

Novena. La justificación del gasto se llevará a efecto en la forma que se determine al comunicar la resolución.

Décima. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Servicios Sociales, que de no ser atendido promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 12 de mayo de 1980.—El Director general, Vicepresidente ejecutivo del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social, José Ramón Caso García.

Sres. Secretario general del Fondo Nacional de Asistencia Social y Delegados territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

ANEXO I

PLAN DE INVERSIONES DEL FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL. AÑO 1980

Instancia-solicitud para ayudas por mantenimiento

1. Datos del solicitante:

Nombre y apellidos D. N. I.
Cargo
Domicilio Teléfono
Población Provincia

2. Datos de la Institución:

Denominación Núm. I. F. (1)
Domicilio Teléfono
Población Provincia
Número Registro Asociaciones
Número Registro Tercera Edad
Número Registro Entidades Servicio Social Minusválidos Físicos y Psíquicos
Número total de asistidos

3. Finalidad de la Institución:

4. Documentación que acompaña:

.....
.....
.....
.....

(1) Número Código Identificación Fiscal.

5.

Número de asistidos	Cuota media	Coste real por plaza

6. Previsión para 1980:

Ingresos:

Cuotas
Aportaciones de la Institución propietaria
Subvenciones de otros Organismos
Donativos

Total

Gastos:

Alimentación
Alquiler o conservación del edificio
Luz
Gas
Limpieza
Calefacción
Material didáctico
Transportes forzados (minusválidos)
Varios

Total

RESUMEN

Ingresos
Gastos
Déficit previsible

7. Cantidad solicitada:

..... pesetas

8. Cuantía de las subvenciones percibidas en el año anterior del F. N. A. S.

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

Fecha

(Firma del representante de la Institución)

(Sello)

EXCMO. SR. MINISTRO PRESIDENTE DEL PATRONATO RECTOR DEL FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL.

ANEXO II

Número de orden	Nombre y apellidos	D. N. I.	Domicilio familiar	Coste estancia	Aportaciones		Déficit
					Ayudas	Familia	

MINISTERIO DE CULTURA

10471

RESOLUCION de 21 de febrero de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la torre medieval de Rubin de Celis, en Obeso (Ayuntamiento de Rionansa-Santander).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la torre medieval de Rubin de Celis, en Obeso (Ayuntamiento de Rionansa-Santander).

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Rionansa que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

4.º Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

10472

REAL DECRETO 982/1980, de 19 de mayo, por el que se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de San Joan Despi (Barcelona), a efectos de expropiación forzosa, los bienes necesarios para la ejecución del plan especial de reforma interior del polígono industrial Font Santa, en la localidad.

Por el Ayuntamiento de San Joan Despi (Barcelona), en sesión celebrada el día veintisiete de abril de mil novecientos setenta y ocho, se aprobó inicialmente el plan especial de reforma interior del polígono industrial Font Santa, redactado al objeto de crear núcleos de equipamientos docentes, sanitarios, asistenciales y deportivos de necesidad para la localidad; plan que fue aprobado provisionalmente por la expresada Corporación en sesión de seis de septiembre siguiente. Posteriormente, por el Consejo Metropolitano de la Corporación Metropolitana de Barcelona, se aprobó definitivamente el repetido plan, en sesión de treinta de octubre del mismo año, lo que implica la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios. El expresado Ayuntamiento, en sesión de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y nueve, acuerda solicitar del Consejo de Ministros la declaración de urgente ocupación de los bienes a expropiar para la ejecución del plan de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

Estos bienes han quedado determinados e individualizados con los datos suficientes para su identificación en el plan especial indicado y en la relación confeccionada al efecto, que obra en el expediente; la que sometida a información pública, en momento procesal oportuno, se presentaron escritos de alegaciones que fueron desestimados por la Corporación Municipal.

La ejecución del plan especial, con la urgente ocupación de los bienes a expropiar, se estima inaplazable, en base a la precisión de atender las necesidades escolares de San Joan Despi, considerado el déficit manifiesto de equipamiento existente, que exige la inmediata disposición de terrenos idóneos para la construcción de Centros escolares, conforme a lo determinado en el repetido plan especial.

En consecuencia, resulta aconsejable autorizar al Ayuntamiento de San Joan Despi (Barcelona) para que utilice este excepcional procedimiento de urgencia en la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del plan de referencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de urgente ocupación por el Ayuntamiento de San Joan Despi (Barcelona) las fincas concretadas e individualizadas en la relación de bienes obrante en el expediente administrativo instruido al efecto y necesarias para la ejecución del plan especial de reforma interior del polígono industrial Font Santa, en la localidad.

Dado en Madrid a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial;
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

ADMINISTRACION LOCAL

10473

RESOLUCION de 19 de mayo de 1980, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto del Colector Butarque, tramo intermedio, comprendido en el bloque O del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Con fecha 31 de agosto de 1979, la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Madrid aprobó definitivamente el proyecto de Colector de Butarque, tramo intermedio, del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, implicando la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del 21 de marzo de 1980, se ha declarado de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de dicho Colector, a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Esta Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en el pre citado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que en las horas y días señalados, comparezcan en la Gerencia Municipal de Urbanismo como punto de reunión, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, para la imposición de una servidumbre permanente de acueducto, con cumplimiento de los requisitos legales.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante la Gerencia, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

Madrid, 19 de mayo de 1980.—El Gerente.—3.074-A.

RELACION DE PROPIETARIOS

Fincas número	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos franja servidumbre	Naturaleza del bien	Superficie en m²		Convocatoria		
	Poli- gono	Parcela				Servi- dumbre	O. tem- poral	Día	Mes	Hora
B-1	13	42	Propietario: Ayuntamiento de Madrid. Plaza de la Villa, sin número.	N. y S., finca matriz; E., J. J. Martínez Orúe, y O., MOPU.	Erial.	24	76			
	13	43	Propietarios: Juan José Martínez Orúe y hermanos. Boix y Morer, 11-6.º-B. Madrid-3.—Cultivador: Ramiro Díaz Domínguez y hermanos. Paseo de la Morera, 11-1.º Villaverde (Madrid-21).	N. y S., finca matriz; E., arroyo Butarque, y O., Ayuntamiento Madrid.	Huerta.	465	1.349	12	VI	12,00
B-3	13	41	Propietarios: Juan José Martínez Orúe y hermanos. Boix y Morer, 11-6.º-B. Madrid-3.—Cultivador: Ramiro Díaz Domínguez y hermanos. Paseo de la Morera, 11-1.º Villaverde (Madrid-21).	N. y S., finca matriz; E. y O., arroyo Butarque.	Huerta.	574	1.699	12	VI	12,00
B-4	13	40	Propietaria: Obdulia Zapatero Rueda. Plaza Beata María Ana de Jesús, 2, Madrid.—Cultivador: Mariano Cuadrado Rejón. Palomares, 7. Villaverde (Madrid-21).	N. y S., finca matriz; E., herederos de E. Bravo, y O., arroyo Butarque.	Huerta.	915	2.360	12	VI	9,30